

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 21 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que se construyó.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) ha solicitado la cesión de uso del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que fue construido.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que fue construido.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, al tomo 2138, libro 167, folio 39, con el número de finca 6201, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000004104.

Referencia catastral número 9967005VH1096N0001FY.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejare de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión

directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (BOJA núm. 41, fascículo 2 de 2, de 20.2.2012).

Advertida errata en el sumario y en el texto de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas 113 (segunda disposición por orden de aparición) y 126, donde dice: «... Consorcio de Transporte del Área de Sevilla».

Debe decir: «... Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz».

Sevilla, 1 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Pilar González Moya recurso con-